

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

Asunción, 27 de febrero del 2025.

DICTAMEN N° 1/2025

Elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de solicitar la designación del nuevo Administrador del Contrato correspondiente al **CONTRATO N° 067/2024, SUSCRITO EN FECHA 29/11/2024 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2024 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE" – ID 453.880.**

ANTECEDENTES

- Memorando de la Dirección de Operaciones DO. N° 044/25 de fecha 18/02/2025 (MEI N° 38/154).
- Resolución SENA VE N° 055/25 de fecha 31/01/2025.
- Contrato N° 067/2024 correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2024 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE" – ID 453.880, celebrado con la firma ENGINEERING S.A.E.C.A.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

En fecha 18/02/2025, esta Dirección, dependiente de la Dirección General Técnica, remite Memorando N° 044/25, solicitando la ampliación de la Resolución N° 055/25, designando a la Unidad de Obras como apoyo técnico y al Señor Hugo Francisco Bruning Alvarenga con C.I. N° 3.226.014, titular de la Dirección de Operaciones, como nuevo Administrador del Contrato.

NORMATIVA APLICABLE

Al respecto, se menciona la **Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, que dispone en su **Artículo 67.- De la modificación de los contratos.** "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad". **Artículo 59.- "Administrador del contrato.** Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Así también, el **Decreto Reglamentario N° 2264/24**, establece en su **Artículo 102.- "Designación del administrador de contrato.** Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Y finalmente, la **Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** expresa cuanto sigue en el **Artículo 194. Otras modificaciones.** Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular. **Artículo 70. "Acreditación.** La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como

conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución”.

FUNDAMENTOS

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, se considera que existen fundamentos para solicitar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 067/2024, en la que ambas partes acuerdan la designación del Señor Hugo Francisco Bruning Alvarenga, con C.I. N° 3.226.014 como nuevo Administrador del Contrato; de conformidad a la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la Máxima Autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.


Ing. Agr. Hugo Francisco Bruning Alvarenga
Administrador del Contrato

